



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 27

Viernes 1 de Febrero

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 12, correspondiente al día 12 de Enero de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio del Ejército

ORDEN de 31 de Diciembre de 1951, por la que se dan normas para la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1951.

(Continuación)

4.^a La concentración en las Cajas de Recluta de los clasificados «útiles para todo servicio» tendrá lugar el día 2 de Abril de 1952, para los destinados a África. Los que, como consecuencia del sorteo deban prestar servicio en la Península, Baleares o Canarias, se concentrarán durante los días 4, 5 y 6. Los transportes para incorporación a Cuerpo se iniciarán el día 4.

5.^a Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados a Cuerpo, sin concentrarse en Caja. Permanecerán en sus casas, sin goce de haber, en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones del destino a Cuerpo y concesión de licencia ilimitada se efectuarán por las Cajas de Recluta, en las cartillas militares, a cuyo fin se seguirán las siguientes normas:

a) Si los interesados tienen su residencia en la población en que la Caja está localizada, presentarán personalmente en ella la cartilla militar entre el 20 y 25 de Abril.

b) Si residen en población distinta a la de la Caja, la entregarán en el Ayuntamiento respectivo, el que la remitirá en pliego certificado a la expresada Dependencia, a cuya demarcación pertenezca, aun cuando los reclutas lo sean de otras Cajas. De ocurrir esta última contingencia, se interesará de aquélla a que el recluta pertenezca informe acerca del Cuerpo a que ha sido destinado para su anotación.

c) Los que residan en el extranjero la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la cartilla, después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo de destino.

La entrega de la cartilla militar por los interesados se efectuará a cambio del oportuno recibo, que será canjea-

do al procederse a la devolución de aquélla. En él se hará constar el número de la cartilla.

6.^a Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día en que deben efectuar su presentación personal en ellas.

7.^a Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de Julio de 1927 («Colección Legislativa» número 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en las Cajas con cinco pesetas diarias.

8.^a Los reclutas serán alta en la Caja el día en que hagan su presentación en ella y causarán baja en el que, con arreglo a los cuadros de marcha, deben efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán la ración de pan en especie y el socorro de cinco pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos.

9.^a Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referencia la norma anterior.

De no ocurrir la circunstancia indicada en el párrafo precedente, los Capitanes Generales dispondrán el envío de equipos de Intendencia o de algún Cuerpo Armado a la localidad correspondiente, con el fin de preparar las comidas de los reclutas durante los días que dure la concentración. El arranchamiento será obligatorio para todos éstos, efectuándose el abono del importe de las comidas en la forma citada.

10. Los reclutas que en uso de la autorización que concede el artículo 298 del Reglamento Provisional de Reclutamiento efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera, en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a Entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que

pertenecen estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllas de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

11. A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se le aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de Julio de 1945 («C. L.» número 92).

12. Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas, se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán de los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

13. A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de África y Canarias o especiales que se utilicen, se les facilitará pan y rancho en frío o caliente, en la forma que se determine en las órdenes de transporte.

Cuando se les facilite comida caliente se proveerá a los Parques de Intendencia y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales del número necesario de platos y cucharas para facilitar a los individuos que compongan cada expedición, al suministrarles la comida, recogiendo-les al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron, al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes con cargo a los que se refiere la norma octava de esta Orden.

Los Jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante de socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonada lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al Jefe de ella tantas raciones de pan en especie y socorros de cinco pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo que, justificado con la orden del Capitán General, Gobernador o Co-

mandante Militar, que en su nombre lo haya dado, cursará el Jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

14. Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Baleares, Canarias y África, serán conducidas las expediciones por Oficiales y clases, que percibirán los pluses reglamentarios. Las partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos y pasando de esta cifra, el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida, cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma de que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

(Concluirá)

162

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados
Jefatura Provincial de Cáceres

ANUNCIO

A efecto de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Circular número 780 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («B. O. del Estado» núm. 238 de 1.º de Mayo de 1951) y en la también Orden Mi-

Completo



nisterial Conjunta de 8 del pasado Noviembre («B. O. del Estado» número 215 del mismo año), por la Jefatura Nacional de este Servicio se ha dispuesto el Calendario de Recogida de lana sucia en campo en esta provincia, dentro de los plazos establecidos en las Circulares y artículos citados.

A tales fines, dicha Jefatura Nacional ha comunicado directamente por escrito a las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimientos que a continuación se detallan, la necesidad de que la recogida de la lana producida y existente en poder de productores de ese término municipal quede terminada en 29 del próximo mes de FEBRERO.

En consecuencia, las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimiento darán la necesaria publicidad a dicha Orden, comunicándola en forma a los productores interesados y a las Hermandades Locales de Ganaderos y Agricultores, y adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de la misma.

Los términos municipales a que afecta la obligación de entregar la lana existente en el plazo mencionado, son los siguientes:

Abadía, Acebo, Aceituna, Aldeanueva de la Vera, Aliseda, Arco, Baños de Montemayor, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Cabezabellosa, Cáceres, Calzadilla, Casas de Don Gómez, Casas del Monte, Casillas de Coria, Casar de Palomero, Cerezo, Cilleros, Coria, Eljas, Fresnedoso de Ibor, Galisteo, Gargantilla, Garvín, Granja (La), Grimaldo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Hervás, Jarandilla, Mesas de Ibor, Millanes, Mohedas, Morcillo, Navalvillar de Ibor, Palomero, Perales del Puerto, Pesga (La), Plasenzuela, Pozuelo de Zarzón, Riobos, Salvatierra de Santiago, San Martín de Trevejo, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santiago del Campo, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Saucedilla, Taaveruela, Toril, Torrejoncillo, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Villa del Campo, Villar del Pedroso, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla.

Oportunamente se publicará el Calendario de los Ayuntamientos que deben terminar su recogida en Marzo del presente año.

La obligatoriedad de entrega total de sus existencias, dentro del plazo indicado por los Ayuntamientos de que se ha hecho detalle, no supone limitación alguna para que en los restantes pueda continuarse el ritmo normal de venta según conveniencias de compradores y vendedores, y de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Cáceres, 26 de Enero de 1952.—El Jefe Provincial del Servicio, Salvador Bade.

Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

398

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

MIRABEL: Fiscal de Paz propietario, a DON UBALDO ELVIRA SERRADILLA.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y a efectos de los recursos de alzada que contra dicho nombramiento puedan entablarse, dentro del plazo y en la forma que determina el vigente Decreto Orgánico de 5 de Julio de 1945.

Cáceres, 28 de Enero de 1952.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

437

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los cargos de Fiscal de Paz propietario de Garganta la Olla y Fiscal de Paz propietario de Alcollarín, correspondientes a los Partidos Judiciales de Jarandilla y Logrosán, respectivamente.

Los que deseen desempeñar dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en los Juzgados del Partido anteriormente mencionados, extendidas en papel de 1,50 pesetas, con recargo correspondiente, y reintegradas con una póliza de cinco pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informes expedidos por las autoridades locales del lugar donde se encuentre residiendo, sobre la conducta moral y político social observada por el solicitante, en los que se haga constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Los solicitantes podrán acompañar asimismo cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posean.

El plazo de presentación de solicitudes, será el de treinta días naturales, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Cáceres, 28 de Enero de 1952.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

438

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

(Jefatura Provincial de Cáceres)

ABONOS PARA LA AGRICULTURA

Disponiendo esta Jefatura distintas partidas de abonos con destino a los cultivadores de trigo de esta provincia, se hace público para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar su adquisición, debiendo dirigirse a esta Jefatura mediante petición individual, ajustándose al modelo de impresos que facilitan gratuitamente nuestros almacenes.

A estas peticiones individuales debe unirse el modelo C-1 de la cosecha 1951.

Los precios de los abonos, son: Nitrato de Chile, 2.650 pesetas Tonelada métrica; Amonitro, 3.312 pesetas Tonelada métrica; y Sulfato Amónico, 2.800 pesetas Tonelada métrica.

Cáceres, 30 de Enero de 1952.—El Jefe provincial, Manuel Pérez de Baldeón.

454

Delegación de Hacienda

TESORERIA

EDICTO

En uso de las facultades que le confiere el vigente Estatuto de Recaudación, en su artículo 32, el Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado, de la Zona de Jarandilla, ha tenido a bien designar Auxiliares de la Recaudación, con jurisdicción en los pueblos que componen la citada Zona, a los señores que a continuación se relacionan:

Don Pascual García García; y
Don Pedro Matamorón Rodríguez.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 30 de Enero de 1952.—El Tesorero de Hacienda, P. S., José M. de Cáceres.

455

Hermandad Sindical Mixta

VALENCIA DE ALCANTARA

ANUNCIO

Aprobados por este Cabildo Sindical los Presupuestos Ordinario y Especial de Guardería Rural para el año 1952, con sus listas cobratorias, según se establece en las disposiciones vigentes, quedarán expuestos al público por quince días, a partir de la fecha del presente, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Hermandad.

Durante este plazo pueden ser examinados y presentarse reclamaciones, las que en caso de no estimarse justas, el interesado podrá recurrir en el plazo de diez días, contados a partir de notificarse la desestimación, ante el Tribunal de Amparo de la C. N. S. Provincial.

Asimismo estarán expuestas por igual plazo las liquidaciones de ambos Presupuestos correspondientes al ejercicio de 1951 y los justificantes correspondientes, para quienes deseen comprobarlos.

Valencia de Alcántara, 26 de Enero de 1952.—El Jefe de la Hermandad, Adolfo María Chautón.

(42 psts.) 479

Sucesores de Clemente Sánchez, S. A.

BANQUEROS.—CACERES

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado 9.º del artículo 34 de los Estatutos, convoca a Junta General ordinaria de Accionistas, en cumplimiento del artículo 15 de los mismos, que se celebrará el próximo día 24 de Febrero, a las CUATRO de la tarde, en el domicilio social de la Entidad, Generalísimo Franco, número 8, con el fin de examinar, y en su caso, aprobar el balance y gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio de 1951.—EL SECRETARIO DEL CONSEJO.

(30 psts.) 480

Juzgados

CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal de la ciudad de Cáceres.

Por el presente se cita al que dijo llamarse Serafín Locuy Alcocer, 47 años de edad, viudo, de profesión viajante, natural de Barcelona y vecino de la misma, a fin de que el día veinte del próximo mes de Febrero, comparezca a la celebración del juicio de faltas que en su contra se sigue con el número 777 de 1951, por esta.

Y para que sirva de citación al denunciado desconocido paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cáceres a 23 de Enero de 1952.—El Juez Municipal, Pedro Lumbreras.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.

323

TORREJONCILLO

Don Félix-Asterio Sánchez y Sánchez, Secretario del Juzgado de Paz de Torrejoncillo (Cáceres).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 41 del año, seguido contra José Beltrán Fernández, en ignorado paradero, por el hecho de atropello de propiedad con ganado vacuno, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'15 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 3 pesetas.

Por indemnización, 2 pesetas.

Por reintegros del expediente, 7 pesetas.

Multa impuesta, 50 pesetas.

Idem por incomparecencia, 25 pesetas.

Total, 110'15 pesetas.

Corresponde satisfacer al condenado José Beltrán Fernández, cuyo actual paradero se ignora.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Torrejoncillo a 24 de Enero de 1952.—Félix-Asterio Sánchez.—V.º B.º, el Juez de Paz, Jaime Méndez.

344

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente se llama a las personas que se crean dueños de una sábana, una camiseta, una camisa de caballero y unos calzoncillos, que fueron hurtados por el procesado Ambrosio Miguel Rubio, en la tarde del día 4 de Noviembre de 1950, en las proximidades del Puerto de la Calva, de un secadero donde se encontraban, para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de hacerles entrega de las mismas.

Dado en Navalmoral de la Mata a 21 de Enero de 1951.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible).

372

MADRID

Edicto

En este Juzgado y Secretaría penden autos ejecutivos a instancia de don Félix Postigo Sanz, representado por el Procurador D. Francisco Monteseirín, contra don Víctor Sánchez Hernández, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, en los que como de la propiedad del demandado se embargaron las siguientes fincas:

1.ª Viña al sitio de los Corrales, de cabida cuatro y media peonadas, equivalentes a 37 áreas con 71 centiáreas. La adquirió por compra a don Marciano Sánchez Hernández, en escritura otorgada en esta Villa el 8 de Agosto de 1947, ante su entonces Notario don Manuel Fernández Moreno. Inscrita al tomo 282, libro 56 de Hervás, folio 103.v., finca 3254, inscripción 4.ª

2.ª Huerta al sitio de los Navarros, formada por cinco traviesas, que hace de cabida huebra y media aproximadamente, igual a 37 áreas con 72 centiáreas. La adquirió por compra a don Saturnino Castellano, en escritura otorgada en esta villa el 3 de Abril de 1947, ante su entonces Notario don Manuel Fernández Moreno. Inscrita al tomo 419, libro 83, folio 23, finca número 8437, inscripción 1.ª

3.ª Huerta a las Rozas, de media huebra de cabida o 12 áreas y 57 centiáreas. Inscrito el derecho de nuda propiedad de dicha finca, por donación de sus padres don Primo Sánchez Castellano y doña Modesta Hernández Peña, por escritura otorgada en Madrid, en 28 de Agosto de 1934, ante don Feliciano Rodríguez Estalot, reservándose el derecho de usufructo los donantes que se refundirán en aquella a su fallecimiento. Inscrita al tomo 395, libro 77, folio 202, finca núm. 7843, inscripción 1.ª

Dichas fincas han sido tasadas, la primera, en ocho mil pesetas; la segunda, en dieciséis mil pesetas, y la tercera, en nueve mil pesetas.

A instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta por primera vez, los expresados inmuebles, habiéndose señalado para el acto el día ocho de Marzo próximo, a las doce de su mañana, celebrándose doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en el piso 2.º, de la casa número 1, de la calle del General Castaños, de esta Capital, y en el de igual clase de Hervás.

Para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación de cada finca, a fin de efectuar pujas por separado en cada una de ellas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que el rematante acepta las cargas preferentes y anteriores al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que la diferencia entre el precio del remate y lo consignado para poder tomar parte en el mismo, deberá consignarse a los ocho días de aprobado.

Que la certificación de títulos de la finca objeto de subasta se encuentra unida a los autos en Secretaría, a disposición de los licitadores, quien deberán conformarse con los mismos sin derecho a exigir otros.

Que en caso de establecer igual

remate distinto licitador, se abrirá nueva puja entre ambos.

Y para conocimiento del público, el presente además de fijarse en los sitios de costumbre de los Juzgados de 1.ª Instancia número 12, de esta Capital, y de Hervás, se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Cáceres, a cuyo fin se expide en Madrid a 19 de Enero de 1952.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, (ilegible).

(181'50 pstas.)

478

MONTANCHEZ

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, por el señor Juez de Instrucción de este partido, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad del territorio, dimanante de la causa número 37 de 1951, por robo, se cita al procesado en referida causa, Manuel González Romo, natural y vecino de Alcuéscar, para que el día 20 de Febrero próximo, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Cáceres, para asistir como procesado al juicio oral de expresada causa.

Y para que le sirva de citación en forma, por haberse ausentado de su domicilio, expido la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Montánchez, a 27 de Enero de 1952.—El Secretario, P. H., M. Lozano.

429

HERVAS

Cédula de citación

Silva Montaña, Francisco, gitano, ambulante, que el día 9 del pasado mes de Octubre, estuvo montando con el también gitano Fernando Vargas Fernández, en las barcas-columpios instaladas en la feria del pueblo de Zarza de Granadilla, y Francisco Márquez Carnerero, dueño de las referidas barcas columpios, y que dijo ser vecino de Villanueva de la Serena, comparecerán en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante este Juzgado de Instrucción, con objeto de ser oído en el sumario 89 de 1951, por lesiones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Hervás, 25 de Enero de 1952.—El Secretario, Jesús Cristin.

367

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente y efectos que después se dirán, sustraídos en la noche del 20 al 21 del actual, de una cuadra sita en las afueras del pueblo de Valdehúncar, propiedad del vecino de dicho pueblo, Vicente Gómez Nuevo, poniéndolo a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, por así haberlo acordado en la causa que instruyo con el número 8 de 1952.

Dado en Navalmoral de la Mata a 22 de Enero de 1952.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible).

Semoviente y efectos sustraídos

Un burro capón, de 8 años, alzada 1'19, capa negra, raza española, oji-bociblancos y bragado, con hierro V número 3 en nalga derecha.

Una albarda de lona, remendada recientemente.

Una cabezada.

375

PLASENCIA

Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Montehermoso, hago saber: Que el día 23 del próximo mes de Febrero, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen, y que fueron embargados al vecino de Montehermoso, don Juan Garrido Señorán, para responder de la multa de 2.500 pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, más las costas y gastos.

Bienes objeto de la subasta

Una casa sita en la calle de Moreno Nieto, del pueblo de Montehermoso; linda por la derecha entrando, con herederos de Presentación Domínguez; izquierda, con herederos de Sixto Garrido, y por el fondo, con herederos de Ramón Domínguez. No consta su extensión superficial y se halla compuesta de planta baja y principal. Tasada pericialmente en la cantidad de mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado o en un establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a 26 de Enero de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

(90 pstas.)

451

CIUDAD RODRIGO

Edicto

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente se cita a Pilar Díaz Muñoz, que por el 12 de Diciembre último, escribió una carta a su amante Antonio Romero Heras, que también usaba el nombre de Ramón, fijando en el remite del sobre las señas del Café Biabaño de Orense; a Petra Heras Pino, a Angelita Romero Heras, a Ricardo Romero Heras y a su esposa María Albadalejo Martínez, estos últimos recientemente residentes en Miranda del Castañar, de cuya localidad se han ausentado, todos artistas de variedades ambulantes, que acostumbran a frecuentar los pueblos de esta provincia, dando funciones, a fin de que dentro del término de diez días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye

con el número 155 de 1951, por uso de nombre supuesto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo a 25 de Enero de 1952.—Miguel Vegas.—El Secretario, P. D., (ilegible).

395

PLASENCIA

Requisitoria

Lorenzo García, Clemente, de 31 años de edad, casado, cuya naturaleza se desconoce, hijo de Rufino y de Julia, hojalatero y ambulante, del cual se ignora su paradero, comparecerá en este Juzgado en el término de 10 días, a partir de la publicación de esta requisitoria para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea puesto a mi disposición en la cárcel correspondiente.

Dado en Plasencia a 25 de Enero de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

396

Alcaldías

CALZADILLA

Edicto

Efectuada la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de Diciembre pasado, se expone en esta Secretaría al público por término de quince días, para general conocimiento y a su vez examen y reclamaciones que en derecho procedan.

Calzadilla, 29 de Enero de 1952.—El Alcalde, Demetrio Utrera.

461

PALOMERO

Rectificación al padrón de habitantes del año de 1951

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al 31 de Diciembre del pasado año de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Palomero, 25 de Enero de 1952.—El Alcalde, Victoriano Alonso.

423

ELJAS

Edicto

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1951, queda expuesta al público con sus relaciones de acreedores y deudores al Municipio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, de cuantos se considere con interés legítimo en dichas relaciones, bajo apercibimiento que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que ella sea, y se declaran firmes dichas relaciones a todos los efectos legales.

Eljas, 28 de Enero de 1952.—El Alcalde, Juan Moreno.

435



PLASENCIA

Citación a mozos del reemplazo de 1952

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado en este término, os mozos que se detallan a continuación del presente edicto, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y desconociendo su actual residencia, ni la de sus padres o tutores, se les cita por medio de esta cédula, para que concurran a los actos de rectificación y cierre definitivo del mentado alistamiento, así como para el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce horas de los días 27 del actual y 10 de Febrero próximo, los dos primeros y las diez horas del día 17 de expresado mes de Febrero el último acto, advertidos de que si no lo verifican ni acreditan haber cumplido sus obligaciones legales de Reclutamiento y Reemplazo, serán declarados prófugos, conforme dispone citado Reglamento:

Mozos que se citan

Miguel Alonso Elizo, hijo de Consuelo y de Beatriz.
Leopoldo Alonso Porras, hijo de Máximo y de Victoriana.
Manuel de la Calle Hernández, hijo de Julián y de María.
Andrés Carrero Sánchez, hijo de Pedro y de Fidela.
Pablo Crespo Pereira, hijo de Vicente y Dionisia.
José Escribano Herranz, hijo de Magdaleno y de Plácido.
Marcelo Fandiño Núñez, hijo de Marcelo y de Felipa.
Ángel Gil Díaz, hijo de Feliciano y de Inés.
Tomás Gil Mesonero, hijo de Francisco y Antolina.
Carlos González Vidal, hijo de Manuel y de Herminia.
Cipriano Hernández Berrocoso, hijo de Jacinto y de Emilia.
Antonio de la Iglesia Rodríguez, hijo de Antonio y de Gumersinda.
Julián Peñín Herrero, hijo de Magín y de Lucía.
Antonio Riafrecha Amaya, hijo de Juan y Carmen.
Hipólito Rivero Gil, hijo de Miguel y de Visitación.
Gervasio Roque Vera, hijo de Juan y Antolina.
Paulino Ruiz Martín, hijo de Pedro y de Catalina.
Tomás Sánchez Martín, hijo de Jacinto y de Manuela.
Wenceslao Secos Rodríguez, hijo de Antonio y de María.
Antonio Torres Cunil, hijo de Alejandro y Ursulina.
Plasencia, 21 de Enero de 1952.—El Alcalde, José Luis Sánchez Ocaña.

276

MOHEDAS

Edicto de ignorado paradero

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento de mi presidencia, para el mozo comprendido en el reemplazo del año actual, el natural de esta localidad, Alonso Sánchez Zacarías, hijo de Desconocido y Eduarda, nacido en esta villa, el 5 de Noviembre de 1931, y cuyo actual paradero se desconoce, a quien se cita por medio del presente para los

actos de rectificación, rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en el salón de actos de esta Casa Ayuntamiento, los días 27 del presente mes de Enero, 10 y 17 del próximo mes de Febrero, a sus ocho horas, con la advertencia que de no comparecer por sí o por medio de representantes legales, será declarado prófugo.

Mohedas, 27 de Enero de 1952.—El Alcalde, B. Martín.

449

NAVALVILLAR DE IBOR

Edicto de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1952, de este alistamiento, Montes Alonso, Benigno, hijo de Francisco y de Lorenza, al que se le cita por el presente edicto para que concurra a los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo y clasificación de dicho reemplazo, que tendrá lugar en este Ayuntamiento, el día 27 del actual, 10 de Febrero y 17 de igual mes, del corriente año, respectivamente, los dos primeros a las diez de la mañana y el último, a las ocho de la misma, con la advertencia de que si deja de comparecer, sin causa legalmente justificada, será declarado prófugo.

Navalvillar de Ibor, 22 de Enero de 1952.—El Alcalde, Jesús Fernández.

441

VILLA DEL REY

Edicto

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se menciona incluido en el alistamiento de este Municipio, para el presente año, se le cita por medio del presente para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento, los días 27 de Enero actual, 10 y 17 de Febrero próximo, respectivamente, previniéndole que de no comparecer se le instruirá expediente para la declaración de prófugo:

Mozo que se cita

Dorado Colmenero, Anastasio, hijo de Mariano y de Rafaela, nació el 28 de Octubre de 1931.

Villa del Rey, 25 de Enero de 1952.—El Alcalde, Fernando Estévez.

428

HERVAS

Edicto citando a mozo de ignorado paradero

Que ignorándose el paradero del mozo que al final se indica, el cual se encuentra comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyo nombre y actual domicilio o residencia también se desconoce, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero próximo, y hora de las

diez, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Segundo Fernández Castellano, hijo de Segundo y de María.

Hervás, 26 de Enero de 1952.—El Alcalde, Jaime Martín.

425

CARCABOSO

Edicto citando al mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo Claudio Díaz Méndez, hijo de Juan y María, nacido el 29 de Diciembre de 1931, y hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el reemplazo del ejército del año actual, se le cita por la presente para que concurra a este Ayuntamiento, los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero próximo y horas de las once en las dos primeras fechas y ocho de la mañana en la última, en que tendrán efecto la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, y caso de que no comparezca, queda apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar, toda vez que este edicto sustituye a las citaciones ordenadas en el Reglamento de Quintas.

Carcaboso, 24 de Enero de 1952.—El Alcalde, Venancio Gómez.

392

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Instruido expediente de transferencias de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario y aprobado en principio por esta Corporación, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, según preceptúa el apartado 3.º del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Zarza de Granadilla, 10 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Emiliano de Cáceres.

434

MIAJADAS

Edicto

El Alcalde de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del actual, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de construcción de Plaza de Abastos y aportación a la Dirección General de la Guardia Civil, para construcción de Casa Cuartel.

Dicho proyecto con los documentos que le acompañan se encuentran expuestos al público por término de quince días, a partir de que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con ello lo ordenado en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local vigentes.

Miajadas, 28 de Enero de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

446

GATA

Edicto llamando a mozos de ignorados paraderos

Desconociéndose el paradero de los mozos que al final se relacionan, incluido conforme el caso 5.º del reglamento de reclutamiento en el alistamiento formado en esta localidad para el año de 1952, por el presente se llama, cita y emplaza a dichos mozos, sus padres, tutores o encargados, para que comparezcan en este Ayuntamiento al acto de declaración de soldados, que se celebrará en esta Casa Consistorial, el día 17 de Febrero del corriente año y horas de las ocho de la mañana.

Quedan advertidos que, caso de no comparecer, serán declarados prófugos, conforme el citado reglamento y con las penalidades establecidas por el mismo.

Mozos que se citan

Francisco Cayetano Almaraz, hijo de Eugenio y de Martina, nacido el 2 de Abril de 1931.

Cándido González Alonso, hijo de Cirilo y de Marcela, nacido el 2 de Diciembre de 1931.

Gata, 28 de Enero de 1952.—El Alcalde, Florencio González.

445

VILLAMIEL

Edicto

Don Pedro Escudero Gordillo, Alcalde de Villamiel.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Villamiel, 28 de Enero de 1952.—El Alcalde, Pedro Escudero.

444

ELJAS

Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas de este Municipio, correspondiente al año de 1951, con los documentos que la justifican, se hallan expuestas al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinente, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de Diciembre de 1950 y Reglamento de Hacienda municipal en vigor, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que ella sea.

Eljas, 28 de Enero de 1952.—El Alcalde, Juan Moreno.

436